

C. ANUNCIOS PARTICULARES

ABA FONDO F. I. M. (Fondo absorbente)

ABA DINERO F. I. M. (Fondo absorbido)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 bis, segundo, de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, se hace público:

Que con fecha 5 de febrero de 1999, el Consejo de Administración de «Sociedad Anónima de Gestión Económica y Financiera, SGIC», como sociedad gestora de ABA Fondo FIM (fondo absorbente) y ABA Dinero FIM (fondo absorbido) aprobó, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados fondos, que fue asimismo aprobado por el representante del depositario de dichos

fondos («Banco Santander de Negocios, Sociedad Anónima»).

Que con fecha 22 de noviembre de 1999, el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, autorizó el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de ABA Fondo FIM y ABA Dinero FIM, con disolución sin liquidación de la entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

Que como consecuencia de lo anterior y a los efectos de lo establecido en la legislación vigente en materia de instituciones de inversión colectiva, se comunica a los partícipes de los fondos afectados el derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio o de la remisión de la oportuna comunicación a los partícipes,

sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 23 bis, segundo, párrafo 4.º

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los partícipes y acreedores tienen derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Que, asimismo, los acreedores de los fondos partícipes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—«Sociedad Anónima de Gestión Económica y Financiera, SGIC», el Secretario del Consejo de Administración, Raimundo Pérez-Hernández Ruiz-Falcó.—8.457.